



2003 - AÑO DEL 150º ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CONSTITUCION NACIONAL

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11002

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Sustitúyase el artículo 1º de la Ordenanza N° 10.781 por el siguiente texto:

“**Art. 1º:** Impleméntese el Programa de Deporte destinado a niños, adolescentes y jóvenes, a través de la recuperación y aprovechamiento de infraestructura deportiva”.

Art. 2º: Sustitúyase el artículo 2º de la Ordenanza N° 10.781 por el siguiente texto:

“**Art. 2º:** Objetivo General: Brindar un espacio de contención y recreación para la población de niños, adolescentes y jóvenes de los sectores de mayor riesgo o vulnerabilidad social a través de la enseñanza de la práctica deportiva”.

Art. 3º: Incorpórese al artículo 3º de la Ordenanza N° 10.781 los siguientes incisos:

- "h) Dar contención a los niños de los sectores más humildes e iniciarlos en la práctica de diversas actividades deportivas”.
- "i) Aportar a que la niñez esté contenida institucionalmente y transcurra su tiempo libre fuera de la calle, inculcando valores de higiene, compañerismo, disciplina y respeto hacia el otro”.

Art. 4º: Incorpórese a la Ordenanza N° 10.781 el artículo 7º con el siguiente texto:

“**Art. 7º:** Los torneos, encuentros, cursos y demás actividades que se desarrollen en el marco de este Programa, y que incluyan la participación de



2003 - AÑO DEL 150º ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CONSTITUCION NACIONAL

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA Nº 11002

niños, se realizarán con la incorporación de los lemas: “SIN CHICOS EN LA CALLE” y “TARJETA ROJA AL TRABAJO INFANTIL”.

Art. 5º: Incorpórese a la Ordenanza Nº 10.781 el artículo 8º con el siguiente texto:

“**Art. 8º:** Créase un Consejo Asesor del Programa de Recuperación y Aprovechamiento de la infraestructura del Deporte, que estará presidido por el Director de Deportes de la Municipalidad de Santa Fe. Serán invitados a participar de dicho Consejo Asesor representantes de las federaciones y asociaciones deportivas de la ciudad, figuras destacadas del deporte amateur y profesional santafesino y del Instituto de Educación Física. El Consejo deberá ser convocado, como mínimo una vez al mes, y podrá dictar su propio reglamento interno de funcionamiento”.

Art. 6º: Los gastos que demande la ejecución de la presente serán adjudicados a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 7º: Confórmese el texto ordenado de la Ordenanza Nº 10.781.

Art. 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 30 de octubre de 2.003.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal